



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo universitario  
n.º 205-2017-CU-UNAP  
Iquitos, 20 de diciembre de 2017**

**VISTO:**

El oficio n.º 447-2017-OGEBU-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. De Reátegui, jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y el acta de la sesión extraordinaria del consejo universitario, realizada el 19 de diciembre 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 59.2 del Artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley n.º 30220. Atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, mediante Resolución N° 054-2017-SUNEDU del 01 de junio de 2017, aprobó, los "Criterios técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento", la "Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional" y las "Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación", a fin de cumplir de modo integral el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, con oficio n.º 500-2017-SUNEDU/02, de fecha 24 de julio 2017, emitido por doña Lorena de Guadalupe Masías Quiroga, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, informa no es posible presentar nueva solicitud de licenciamiento institucional, y que de ser el caso, podría presentar información actualizada y complementaria;

Que, mediante oficio de visto, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. De Reátegui, jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), remite el Reglamento de Servicios Culturales y solicita su aprobación por consejo universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar por unanimidad el "Reglamento de Servicios Culturales";

Que, por las consideraciones expuestas es necesario aprobar, Reglamento de Servicios Culturales;

Estando al acuerdo al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 19 de diciembre de 2017; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Servicios Culturales** de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que el presente reglamento que consta de ocho (08) capítulos, doce (12) artículos y cuatro (04) transitorios.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

- DR. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
RECTOR
  
- Dra. FELICIA DIAZ JARAMA  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y  
PROYECCION UNIVERSITARIA
  
- Lic. EILEN VIENA OLIVEIRA Mgr.  
JEFA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PROYECCION

## PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, entidad de educación superior a través de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria aplicará el Reglamento de los talleres artísticos universitarios (TEATRO, DANZA y MÚSICA); basada en la Ley Universitaria 23733 y la Resolución Rectoral 1344-90-UNAP.

El presente reglamento establece las normas y condiciones para la participación activa de los diferentes Artistas y Talleres Artísticos Universitarios pertenecientes a la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, que se concibe como un espacio para la expresión de las habilidades artísticas de la comunidad universitaria.

Los Artistas y Talleres Artísticos reúnen intereses comunes con miras a realizar presentaciones de tipo artístico y cultural, dentro y fuera de la Universidad, cada artista Universitario tiene el deber de conocerlo y respetarlo, siendo de carácter obligatorio su cumplimiento para todo integrante que acceda, ejerza recursos universitarios o haga uso de las instalaciones y servicios.

## REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES

### CAPITULO I : GENERALIDADES

- Artículo 1:** El presente Reglamento, norma y describe la organización y funciones de los talleres de Danza, Teatro y música.
- Artículo 2 :** El área de Proyección universitaria a través de la Oficina ejecutiva de Proyección, ofrece en forma gratuita servicios culturales en danza, teatro y música.
- Artículo 3 :** El o la Jefe (a) depende jerárquicamente de la Jefa ( e ) de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria.
- Artículo 4 :** Son integrantes de estas agrupaciones los Profesores, Administrativos, Alumnos y personas con actitudes y aptitudes artísticas.

### CÁPITULO III : DEFINICIONES

**Artículo 5:** Para efectos de la interpretación y ejecución del presente reglamento, se adoptarán las siguientes definiciones:

- 1.- **MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:** Son miembros de la comunidad universitaria todos aquellos individuos que tienen vínculos con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que podrán ser los siguientes:
  - a) **Estudiantes:** Se considera como estudiante de la UNAP a la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de sus facultades y enseñanza especiales.
  - b) **Servidor Público:** Para efectos del presente reglamento, se entiende por servidor público a toda persona que esté vinculada a la Universidad para desarrollar actividades administrativas y de docencia.
- 2.- **INTEGRANTES.-** Son aquellos miembros de la comunidad universitaria que de forma libre y voluntaria, cumplan con las condiciones de ingreso y permanencia en alguno de los Talleres de expresión artística.
- 3.- **INSCRIPCIONES.-** Es la manifestación expresa y formalizada, por parte del miembro de la comunidad universitaria, interesado para ingresar a uno de los Talleres Artísticos de la OGPEU la que se podrá tramitar a través de la Oficina Ejecutiva de Proyección.

### CAPÍTULO IV : FINALIDAD

**Artículo 6 :** Los fines para el cual han sido creados los talleres culturales son:

- Contribuir al desarrollo de la Cultura General y el de la Amazonía Peruana en particular.

- Desarrollar experiencias en las Artes de Teatro, Danza y Música que contribuyan a la formación integral de los participantes.
- Realizar actividades artísticas.
- Promover la participación de la familia Universitaria en el desarrollo del proceso artístico cultural.

## **CAPITULO V : OBJETIVOS**

**Artículo 7** El presente reglamento tiene por objeto:

1. Regular la actividad cultural, artística y recreativa, ofrecida por los artistas universitarios como solistas o en Grupos artísticos pertenecientes a la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, a través de la Oficina Ejecutiva de Proyección, de tal manera que lo allí producido sea de beneficio para la comunidad Universitaria y la sociedad en general.
2. Establecer normas y pautas de conducta que aseguren el respeto y la convivencia de los integrantes de los Talleres Artísticos Universitarios entre si y la autoridad competente.
3. Facilitar el sano esparcimiento de los miembros de la comunidad universitaria, en búsqueda del desarrollo integral de la misma.

## **CAPITULO VI : FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.**

**Artículo 8** Son funciones del Responsable del Área de Actividades Culturales y Artísticas:

- 1.- El área artística es la responsable de la Elaboración del Plan de Trabajo, informes, proyectos y la Ejecución del mismo anualmente.
2. Promocionar la práctica de actividades culturales y artísticas en los diversos campos.
3. Organizar las actividades relacionadas a danzas, teatro y música, en los diferentes ambientes de la localidad y pueblos de la región.
4. Promocionar la imagen de la Universidad mediante actividades artísticas.
5. Elevar informes trimestrales de las actividades realizadas.
6. Elaborar Proyectos por actividad, incluyendo partidas presupuestarias
7. Revisión y elaboración del POA
8. Otros que le sean encomendadas por la Jefatura.

## **CAPITULO VII:DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 9** Las condiciones de los integrantes.

- **Estudiante:** Integrante voluntario activo de los Talleres artísticos, siendo requisito presentar su Ficha de Matrícula con el PPA y PPS aprobado (Llenar una ficha con sus datos y fotografía).
- **Servidor Público:** Personal docente y/o administrativo, nombrado o contratado, con habilidades artísticas.

**a) Derechos:**

Durante el tiempo que el integrante estudiante, administrativo y/o docente estuviere activo en el Grupo de expresión artística, tendrá a su favor los siguientes derechos:

1. Al respeto de su integridad y dignidad personal, en procura de su desarrollo libre y autónomo.
  2. A utilizar las instalaciones designadas para los ensayos en los horarios establecidos por cada responsable de taller, siguiendo las normas de convivencia y las consagradas en este reglamento.
  3. A tener una comunicación directa y permanente con el personal de la OGEPU – Oficina Ejecutiva de Proyección.
  4. A participar y representar a la UNAP, por intermedio del Grupo en el que esté inscrito, en eventos artísticos, culturales o recreativos a los que sea invitada la Institución.
  5. Los estudiantes que participan en el área artística serán evaluados trimestralmente y de acuerdo a ello se acogerán a los beneficios según el Reglamento del Fondo Estudiantil Universitario.
  6. Tener acceso a un Libro de quejas y sugerencias.
  7. A que se le respeten sus pertenencias y efectos personales, siempre que se depositen en los lugares destinados para ello y conforme a las disposiciones consagradas en el presente reglamento.
- 8.- La Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, prestará las facilidades del área artística para la realización de los respectivos ensayos-

**b) Obligaciones:**

En todo momento, el integrante se obliga a observar las siguientes pautas de conducta:

1. Utilizar correctamente las instalaciones, vestuario, equipos y mobiliario dispuesto por la OGEPU, evitando actos que los deterioren; bajo responsabilidad de quien lo solicite para uso personal.
2. Mantener un trato respetuoso y educado con los demás integrantes o personal administrativo del Grupo de expresión artística al que pertenezca, y para con el personal de la OGEPU, manteniendo un comportamiento civilizado.

3. Conservar una apropiada higiene personal, haciendo uso de los materiales y equipos así como también de aseo personal
4. Asistir a los ensayos, reuniones y/o presentaciones que sean programados por los responsables de cada Taller artístico, en el horario y lugar asignado para ello.
5. Cada expresión artística definirá su horario de ensayos de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los(as) alumnos (as) su cumplimiento estará a cargo del (la) profesor(a) responsable.
6. Cumplir con las obligaciones o tareas específicas de cada Taller artístico.
7. Cumplir con las normas universitarias en las salidas de proyección social.
8. Reportar inmediatamente cualquier accidente o lesión, personal o de algún integrante, al encargado del Taller artístico.
9. Reportar cualquier tipo de abuso o violencia contra su persona o la de sus compañeros.
10. Responder por los daños personales y/o materiales que pudiera producir a otros integrantes, cuando se comporte en contravención al presente reglamento o de forma negligente.
11. Mantener un comportamiento adecuado en los eventos o salidas de proyección social en los que se esté representando a la UNAP.
12. Usar un lenguaje apropiado, evitando referirse a los demás de forma grosera o soez. Usar un volumen de voz apropiado para el lugar.
13. Evitar en todo momento el comportamiento inadecuado, procurando mantener el orden. No realizar juegos o bromas que perturben el correcto desarrollo de las actividades.
14. Abstenerse de ingresar bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicotrópicas, o ingresar bajo el efecto de ellas, tanto a los ensayos antes, durante y después de las presentaciones.
15. Respetar en todo momento las pertenencias personales de los demás usuarios e integrantes.
16. Los integrantes de los Grupos de Teatro, Danza y Música que no asistan a los ensayos respectivos sin causa justificada, serán separados de los mismos previos informes del Director de Grupo.

## **Inscripciones**

**Artículo 9** El procedimiento para la inscripción será establecido por la UNAP, acorde con las siguientes etapas:

1. **Fechas de ingreso:** La inscripción de los participantes, se realizará en las fechas de convocatoria que establezca la Oficina Ejecutiva de Proyección conjuntamente con el aval de cada responsable de los Talleres.
2. **Manifestación de voluntad:** El integrante deberá completar el proceso de inscripción manifestando su pleno consentimiento en integrar un determinado taller artístico el grupo de expresión artística, acatando y aceptando el presente reglamento y todas las indicaciones de orden artístico y disciplinario que sean dadas por el responsable del taller.

## **Gratuidad**

**Artículo 10** El ingreso a los Talleres artísticos es gratuito y le confiere al participante el deber de representar a la UNAP en eventos internos y externos.

## **Registro de identidad**

**Artículo 11** Será responsabilidad del integrante mantener actualizados sus datos personales en la Oficina Ejecutiva de Proyección.

## **Participación en eventos**

1. Las invitaciones a los grupos de teatro, danza y música, se deberán hacer con una semana de anticipación.
2. La participación de los integrantes de los Talleres artísticos en eventos dentro de la institución o particulares, deberán colaborar con la movilidad (transporte ida y vuelta de los artistas) y refrigerio para el con un mínimo de ocho (08) y un máximo de diez (10) participantes.
3. Los integrantes y responsables de los talleres, no podrán comprometer la participación del Grupo de manera individual, solo se aceptan invitaciones institucionales formales.
4. La publicidad en la prensa escrita, hablada, televisiva, Internet, banners, programas de mano etc., de los eventos (Talleres, cursos, seminarios, etc.,) programados por la Oficina Ejecutiva de Proyección, serán cubiertos por la OGEPU en coordinación con la oficina de Imagen Institucional.
5. Prestar su colaboración cuando sea solicitado, para la proyección respectiva.



## De la Autoridad

**Artículo 12** El Responsable a cargo de la correspondiente actividad artística, económica y disciplinaria son la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria – Oficina Ejecutiva de Proyección y la Oficina de Asuntos Económicos la máxima, siendo deber de todo participante acatar sus indicaciones y contribuir para que los demás las acaten. A la vez, es deber del Profesor del Taller, velar permanentemente y estar alerta para conservar la armonía y el buen comportamiento de todos los participantes, paralelamente con la obtención de los objetivos de la correspondiente actividad.

## IX TRANSITORIOS

**Artículo 13** Las situaciones no previstas en el presente reglamento, se solucionarán de manera conjunta entre las autoridades competentes.

**Artículo 14** Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán retomados por la instancia pertinente.

**Artículo 15** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria.

**Artículo 16** El presente reglamento se entenderá conocido y aceptado para todos los efectos con la realización de la inscripción a uno de los Talleres artísticos y rige a partir de la fecha de su publicación.